

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MADRID Y PROVINCIAS. . . . . 7 fr.  
Trimestre..... 15 rs. Trimestre..... 13 id.  
Semestre..... 28 id. Semestre..... 24 id.  
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.

EXTRANJERO.  
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.  
OCCIDENTE AMERICANO.  
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero. . . . .	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces. . . . .	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí. . . . .	Universidad Central.	José Lasso. . . . .	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prendergast. . . . .	Id. Id.	José Monasterio. . . . .	Escuela de Minas.
Santiago de Olózaga. . . . .	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá. . . . .	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id. Id.	Luis M. Ulor. . . . .	Id. Id.
Lázaro Bardon. . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás. . . . .	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camás. . . . .	Id. Id.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. industrial de Barcelona
Emilio Castelar. . . . .	Id. Id.	Ramon Llorente. . . . .	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero. . . . .	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdó. . . . .	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda. . . . .	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Antonio Casares. . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Pagasartundua. . . . .	Escuela de Arquitectura.
Gervasio Borao. . . . .	Universidad de Santiago.	José Casado de Alisal. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Aláu. . . . .	Id. de Zaragoza.		
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
ó por carta al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago será adelantado en libranças del giro mérito, letras de feché sobre, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales  
Las cartas que solicitan contestacion, deberán ir acompañadas del cobro ó de los correspondientes para verificarlo

## SECCION ORGÁNICA.

### UNA NUEVA ERA.

Con gran satisfaccion tomamos la pluma para saludar con aplauso las disposiciones que, dictadas de acuerdo por los Ministerios de Hacienda y Fomento, completan el sistema de pagos decretado por el Sr. Mosquera, á quien de nuevo enviamos sincera felicitacion, asegurándole el agradecimiento de todo el Profesorado de Instruccion primaria. Si en muchas ocasiones, fieles á nuestro deber, con justa imparcialidad tenemos que consurar los actos del Ministerio de Fomento, hoy nos congratulamos de poder consignar frases de elogio, y de anunciar á la primera enseñanza dias más prósperos, más venturosos que los que ha sufrido resignado con patriótica conducta el Maestro de primeras letras. Justo premio obtiene hoy éste por las relevantes y meritorias cualidades que le distinguen, y al conseguir que sus quejas y sus clamores hayan llamado la atencion de un Gobierno que está atravesando una época difícil y de grave compromiso, prueba cierta es de que la causa de la educacion es la causa primera que debe defenderse, y que cuando se mueven los resortes que pone en juego una leal y enérgica defensa de sacratísimos derechos, por encima de toda la confusion política y de la marejada de los partidos, domina el espacio de la opinion la voz de la justicia y la voz del acendrado patriotismo.

Así pensando, jamás hemos decaído de nuestros propósitos; un dia y otro dia, incesantemente hemos clamado, hemos pedido, hemos hecho llegar en todas formas y á toda clase de personas los ayes del Profesorado; los periódicos del ramo y los políticos á quienes suplicamos nos ayudasen, para lo cual formamos la *Asociacion de la prensa política, protectora de los Profesores de Instruccion primaria* han estado de continuo abogando por la causa de la Instruccion, y como las buenas causas no se pierden aunque sufran contratiempos y contrariedades, hoy ya podemos gozar el descanso del triunfo y recrear el alma con la consoladora idea de que van á dejar de llorar amargas lágrimas muchas familias desgraciadas, siendo las más dignas de atencion y recompensa. Nos anima ahora la esperanza de que florezca la educacion de esos tiernos seres, para los que tan triste porvenir se presenta, si pronto, arrepentida la patria, no se enmienda de sus delirios, y que en adelante podrán tener bien cuidado el templo en que instruirse y perfeccionarse, y en donde en vez de que se apague la llama de una sólida educacion, alumbre con más intensidad al corazón de la infancia, tesoro el más rico y el más preciado de la Nacion.

Decíamos al ocuparnos del decreto de 24 de Marzo, que por extraordinario remitimos con profusion al Profesorado de primeras letras, que apareciera un nuevo sol para la enseñanza y para los Maestros, y nos adelantamos á ofrecer segu-

ridades respecto á los buenos deseos del Sr. Mosquera, que hoy tienen cumplida comprobacion en las disposiciones que la *Gaceta* del 2 de Mayo publica, y son las que, segun el art. 4.º del decreto citado, se habian de dictar por los Ministros de Fomento y de Hacienda, y con las cuales se han de resolver muchas dudas y se desvanecerá la desconfianza que algunos mostraban respecto al cumplimiento de dicho decreto.

No estamos, pues, arrepentidos de haber felicitado por escrito y de palabra al Sr. Ministro; ni de haber insistido sobre algunos puntos capitales, que debian tenerse presentes en las disposiciones que hubieran de publicarse, en el artículo que tratando del decreto de 24 de Marzo titulamos *Hasta ahora merece elogio*; pues que con gran satisfaccion hemos visto que realizan nuestras peticiones casi completamente las reglas que acaba de insertar la *Gaceta* y nosotros reproducimos.

Deciamos en dicho escrito, publicado en nuestro número del dia 5 de Abril:

«Dando, pues, á estas grande importancia, y por si el señor Ministro de Fomento nos favorece leyendo este artículo, repetimos hoy, con el deseo de que produzcan un buen resultado, los siguientes párrafos de nuestro artículo *Se despeja el horizonte*, publicado el dia 25 de Febrero de este año.

«Pero si bien nos congratulamos de poder hoy manifestar al Sr. Mosquera la gratitud que le debemos por haber escuchado las quejas de tantos que padecen injustamente y contra toda razon, cúmplenos hoy advertir que no basta haber presentado el proyecto, si no se lleva en seguida á su cabal y pronta realizacion; cúmplenos hoy llamar la atencion del señor Ministro acerca del modo como vá á realizar su pensamiento, pues si bien el sustraer de la administracion municipal las atenciones de la primera enseñanza no puede menos de ser la base de la reforma que se haga, tambien podría ocurrir, si al centralizar no se hace con las salvedades convenientes, que fueran ilusorias las ventajas, y el dinero que para los Maestros estuviese consignado fuera á emplearse en otras atenciones que indubidamente se considerasen, mañana ó otro dia, como más urgentes y de mayor preferencia y entidad.

«Cualquiera que sea el procedimiento que piense emplear el Sr. Mosquera, debe presentar como carácter fundamental, el que las cantidades que se recauden para atender á la Instruccion primaria, no puedan ser invertidas bajo ningun pretexto en otras atenciones distintas, por poderosas que fueran las razones que hubiese para precludir de tan solemne y necesaria declaracion.

«Necesarias, casi vitales son estas precauciones, pues de lo contrario, en una época en que la Hacienda no puede hacer frente á sus inmensas atenciones, en que la guerra consume todos los ingresos, en que por la situacion anómala y difícil de la nacion han disminuido estos considerablemente, sería muy fácil que por salvar compromisos del momento fuesen nuevamente víctimas los Profesores de Instruccion primaria, que perderian por completo de ese modo hasta la última esperanza.

«Tambien creemos que el Sr. Mosquera debe prevenir que por las Administraciones económicas se paguen á los Profesores de primera enseñanza sus atrasos de un modo semejante á lo dispuesto en 21 de Enero de 1871; pues no debe prescindirse de las grandes cantidades que se les adeudan.....

«Creemos que el Sr. Mosquera ha de fijarse en estos puntos principales y que dejará completamente planteado el sistema de pago.»

Como hoy no entramos en el exámen del decreto de pagos y de las disposiciones para su ejecucion, nos limitamos á decir que indudablemente se ha tratado por el Ministerio de Fomento de asegurar el pago de las atenciones de Instruccion primaria, y que no se han olvidado de los atrasos, por más que no se ha hecho como hubiéramos deseado, si bien creemos de importancia que no se haya prescindido de este recuerdo.

El Profesorado, pues, de primera enseñanza debe estar reconocido al solícito cuidado que el señor Ministro de Fomento le presta actualmente, y debe confiar en sus buenos deseos, de los cuales hoy debemos dar un testimonio, insertando la siguiente carta autógrafa que el Sr. Mosquera nos dirigió contestando á nuestra felicitacion. Es un documento notable con el cual nos favoreció, y en el que los Maestros de Instruccion primaria deben inspirarse para llenar sus deberes con gran celo y hasta con entusiasmo, por las declaraciones que el Sr. Ministro hace respecto á la importancia y á lo elevado de la mision que ejerce el Magisterio de Instruccion primaria y que el Ministerio actual reconoce completamente.

Hé aqui la carta:

MINISTERIO DE FOMENTO.  
GABINETE PARTICULAR.

Abril 2 de 1874.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de El MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy Sr. mio y de mi mayor aprecio: Me apresuro á contestar á su atenta carta de ayer en que se sirve V. darme las más expresivas gracias en nombre del Profesorado de primeras letras, y muy particularmente de los suscritores de su ilustrado periódico, por el Decreto de 31 último, expedido por el Ministerio de mi cargo, sobre pago del personal y material de Instruccion primaria.

Mucho me place que esta disposicion merezca la aprobacion y el aplauso de los que, como V., tienen notoria competencia en materias de enseñanza y á ella consagran la mejor parte de su actividad é inteligencia. Más me complacerá todavia que los resultados de la medida, por cuya puntual ejecucion me propongo velar cuidadosamente, correspondan á mis vehementes deseos y á las esperanzas que ha hecho concebir. Y mi satisfaccion será completa si los Profesores de primera enseñanza, fortalecidos, como V. dice, en su espíritu, al ver que son objeto de la especial solicitud del Gobierno y que este hace el debido aprecio de sus condiciones y elevada mision, ponen tambien cuanto está de su parte para establecer sólidamente y desenvolver con acierto y eficacia la interesantísima parte de la educacion popular que les está encomendada.

Mis ideas y sentimientos, conformes con los del Gobierno de la República, de que tengo la honra de formar parte, respecto á la Instruccion pública y á las personas consagradas al sacerdocio de la enseñanza, señaladamente en su primer grado, son bien conocidos: el preámbulo del referido Decreto los revela claramente. Creemos, empleando una frase del inmortal Jovellanos, que la educacion popular es la fuente de las fuentes de la prosperidad social, y que los encargados de darla tienen la mision más digna, más noble y más trascendental de cuantas se pueden confiar á un funcionario público; lo cual dá la medida de su responsabilidad.

Reciba V. el testimonio de mi gratitud por las benévolas frases que se sirve dedicarme, por las prudentes y atinadas observaciones que constantemente leo en su acreditado periódico y por los grandes esfuerzos que viene haciendo en pró de la Instruccion pública, que tanto interés al porvenir de nuestra patria; no dudando de la distinguida consideracion y aprecio de su atento y S. S. Q. S. M. B.

T. M. Mosquera.

¡Quiera Dios que concluya para siempre el Martirologio del Profesorado! ¡quiera el cielo que no vuelva á estar en peligro la Instruccion primaria y con ella la esperanza de un próspero porvenir! ¡quiera el cielo que reanimado el espíritu del Maes-

tro de primeras letras, ya sustraído a la presión de la miseria y del olvido en que estaba, emprenda con ahínco su misión, misión grande que continúa la de la paternidad y llega hasta el sacerdocio; que de este modo, por medio de las santas funciones que ejerce, a un tiempo despierte la inteligencia y desarrolle los buenos sentimientos del corazón por medio de una educación religiosa; haciendo de los niños hombres que sean para la familia motivo de honor y consuelo, para la sociedad probos y útiles ciudadanos y para la patria hijos llenos de abnegación, como decía un respetable prelado!

De este modo, cumpliendo los Gobiernos y el Profesorado sus respectivos deberes, la gloria de la nación, su bienestar, el verdadero progreso, cuanto el patriotismo inspira, será debido a la regeneración intelectual y moral de la niñez, talisman maravilloso de la salvación de España.

Emilio Ruiz de Salazar.

Madrid 5 de Mayo de 1874.

DISCUSION GENERAL

DEL PRESUPUESTO DEL INTERIOR PARA EL EJERCICIO DE 1874.

(Continuación.)

Sr. DELCOUR: Ministro del Interior.—Señores, el Senado sabe que con el consentimiento del Gobierno actual, se ha llevado al presupuesto del Interior un crédito de cien mil francos para la enseñanza primaria en la capital.

El departamento del Interior había recibido de la inspección civil, escritos que tenían por objeto hacer constar muchas infracciones a la ley de 1842.

El honorable Sr. Dolz acaba de recordar los puntos que fijaron sobre todo la atención del Gobierno en el examen de esta cuestión.

Señores, me felicito en decir que el honorable senador de Bruselas reconoce el mismo que los cursos normales de la ciudad estaban organizados contra las prescripciones de la ley de 1842.

Yo sabía perfectamente que los Maestros de otras ciudades del país habían querido entrar en el personal docente de las escuelas de Bruselas. Pero las asignaciones remuneratorias para los Maestros de la categoría superior, estaban reducidas a una cifra propia para los de categoría inferior. Existe en efecto en las escuelas de Bruselas un número demasiado grande de agentes que no son sino simples monitores, a los que se ha dado el nombre de cuartos Maestros para que su haber pueda ser comprendido en el presupuesto escolar.

Gracias a la benevolencia del Gobierno, que no quería de ninguna manera contrariar la dirección de las escuelas de la ciudad, fué aceptada provisionalmente esta organización.

Yo veo en la práctica de los cursos normales muy serios inconvenientes y el origen de diversas irregularidades. Hé pues insistido mucho en establecer que esos cursos no estaban en las condiciones apetecibles y que fueran de desear.

Después de la discusión del presupuesto del Interior por la Cámara, ha ocurrido un hecho importante. Se han hecho proposiciones al Gobierno para la creación legal de una escuela normal regularmente constituida. En el momento en que tengo el honor de hablar, puedo anunciar al Senado que me propongo responder a esas proposiciones del modo más favorable.

Yo me felicito, señores, del camino en que se ha entrado. Considero el proyecto presentado por la ciudad de Bruselas como una concesión que producirá, bajo el punto de vista de la enseñanza primaria en general, y especialmente de la enseñanza religiosa, grandes mejoras, y me adhiero plenamente a lo que se ha dicho sobre este punto por los señores preocupados.

Queda la cuestión de la duración de la enseñanza religiosa. Por qué he insistido tanto para que la administración municipal de Bruselas se conformase no solamente a la ley de 1842, sino también al decreto de 15 de Agosto de 1846 en sus prescripciones relativas a la duración de las lecciones de religión? Lo he hecho, señores, porque la Administración municipal había, por decirlo así, negado la existencia constitucional y la legalidad de estas disposiciones. Era un miembro de la administración comunal quien había suscitado la cuestión en 1868. Uno de mis honorables predecesores, M. Pirmez, había sostenido en toda su integridad el decreto de 1846; también expuso su parecer de que la disposición que prescribía una hora de enseñanza religiosa diariamente, era buena y de que era preciso sostenerla.

Lo repito; insistiendo vivamente sobre el tercer objeto de la negociación, yo quería asegurar el respeto a la ley. La cuestión había sido llevada a ese terreno, yo quería que la enseñanza religiosa se diese completamente, de una manera satisfactoria.

Después de las últimas discusiones de la Cámara, he consultado a los señores Inspectores eclesiásticos. He preguntado si verdaderamente esta enseñanza es completa y satisfactoria. De los informes que me han dado, señores, resulta que para los alumnos que salen de las clases superiores, no deja que desear; pero que hay algo que hacer en lo que concierne a los alumnos de las clases inferiores.

En todo este asunto creo haber dado pruebas de todo el espíritu de tolerancia y de benevolencia posibles, y hoy declaro al Senado que mi intención es la de conceder a la ciudad de Bruselas el subsidio que reclama. Yo no puedo por tanto darglo sino bajo la condición bien expresa de que la enseñanza religiosa sea completa, y de que si algún día llegara a saber por la inspección que esta enseñanza no era satisfactoria, me vería obligado a exigir a la administración municipal la ejecución literal de la ley.

Espero que estas declaraciones satisfarán al Senado.

(Se continuará.)

Siendo uno de los principales fines de nuestro periódico la defensa de los derechos del Profesorado, damos inserción al siguiente

REMITIDO.

Sr. Director de El Magisterio Español:

Teruel 26 de Abril de 1874.

Muy señor mío y de todo mi afecto: La prescripción reglamentaria de encomendar a los Consejos universitarios la resolución de los expedientes para proveer en el turno de concursos

las cátedras vacantes en los Institutos, fué generalmente aplaudida, como no podía menos de serlo, por considerársela como una sólida garantía en favor de los intereses, casi siempre desatendidos y con frecuencia lastimados, de los Profesores de segunda enseñanza. ¡Ha sonado la hora de que nos arropinamos de semejante acuerdo!

Amo con delirio la dignidad del honorífico cuerpo docente a que me glorio de pertenecer; reconozco además que, en la mayoría de los concursos, los fallos de los Consejos susodichos se han inspirado exclusivamente en los fueros sacrosantos de la justicia. Mas por desgracia viene de tiempo en tiempo a empañar la clara y hermosa historia de sus trabajos tal cual negro lunarejo, que, por serlo, no la da, como al rostro de las bellas, nuevos y peregrinos primores. Uno de esos lunares ha venido a denunciarnos la Gaceta del 19 de los corrientes, insertando un dictamen del Consejo de Santiago, en virtud del cual, se propone para la cátedra de Física y Química del Instituto de la Coruña a D. Enrique Serrano y Fatigati.

Parte soy interesada en el pleito, y corro el alburde que en mis apreciaciones se crea ver un tantico de pasión; mas a quién se le oculta que en asuntos de tal índole es hasta indispensable algo de pasión, para romper el silencio y sobreponerse a determinadas preocupaciones? Respondo, sin embargo, de abroquelarme con la justicia en cuanto lo consentían mi humildad y el saber y entender. En prueba de ello comienzo por protestar que al Sr. Serrano y Fatigati le estimo digno de una cátedra de Universidad, y que no he vacilado, desde que le conocí, en considerarle como una de las más distinguidas figuras del Profesorado.

Y sentado esto, ni él puede darse por ofendido, ni nadie debe apreciar como cuestión de personas lo que, a todas luces, es una cuestión de derechos. ¡Han sido estos atendidos por el Consejo universitario de Santiago?

Ojamos el argumento Aquiles, mejor dicho, el único asendereado argumento, en que se encastilla la mayoría del referido Consejo, para dar en su propuesta la preferencia al Sr. Serrano y Fatigati. «Acuerda proponer y propone, dice, a D. Enrique Serrano y Fatigati por cuanto sus variadas publicaciones e investigaciones acreditan sus muchos conocimientos en las ciencias físicas, y un celo digno de ser atendido por los adelantos del ramo a cuya enseñanza se dedica.» El comprobante de este argumento se halla en la exposición previa que de los méritos del interesado hace el Consejo; exposición que, dicho sea de paso, ha sido un verdadero análisis atomístico, permitásenos lo gráfico de la comparación, en obsequio del Sr. Serrano, reduciéndose extraordinariamente para los demás señores concurrentes, lo cual acusa algún barrunto de parcialidad. Obsérvese, en corroboración de ello, que hay Catedrático bastante más antiguo que el agraciado de quien se dice lisa y llanamente en el informe que «desempeñó en su carrera profesional varios cargos y servicios honorosos», sin presentar una muestra siquiera. De otro se dice que probó con «buenas notas», la segunda enseñanza, cuando la justicia distributiva exige afirmar que todas fueron de sobresaliente, así como sustituir lo de «varios premios» por «dos premios», entre ellos el de la asignatura de Física y Química. Y paso por alto otras pretericiones, no retóricas por cierto, de que adolece la exposición de méritos aludida, para concretarme al argumento de arriba.

¿Cuáles son las «variadas publicaciones» que han pesado tanto en el ánimo de nuestros jueces? Un «folleto» sobre la «división del trabajo»: Un «programa razonado» de Física para los alumnos de Vitoria; (estos trabajos no acompañan a la solicitud); Un «opúsculo» sobre la «total organización de la materia»: Otro «folleto» sobre el «progreso de la materia», y un artículo sobre las «actividades naturales». Tiene además hechas el Sr. Serrano averiguaciones sobre dos cuestiones importantes de la ciencia. Conozco la mayor parte de esas producciones; las envidio. Pero ante la severa significación de la palabra, los folletos, opúsculos y programas deben ser postpuestos, así lo previene el art. 45 del Reglamento, a las obras; y aunque modesta, imperfecta y sin pretensiones, la mía, titulada «Curso elemental de Física experimental y aplicada, y Nociones de Química inorgánica» ha sido calificada por el mismo Consejo de Santiago. Dios se lo pague, de muy recomendable.» Por lo que hace a las investigaciones indicadas, podrían colocarse en la sección de descubrimientos, si place a los señores del Consejo, dispensándoles el debido honor. Deben, empero, recordar que el precitado art. 45 postpone igualmente ese mérito a otros dos de que se halla adornado el que suscribe.

¿Eran, pues, tan superiores las condiciones del favorecido a las de todos los demás concurrentes? ¿Eran siquiera iguales? Si no lo eran, ¿a dónde debió recurrirse para hallar la preferencia? ¿A la antigüedad? En ella le aventajan, los Sres. Jimenez Conrado, Carbajal, Segura, Jimenez de Oca y Felú. ¿A los títulos por ventura? No faltaba un Sr. García de la Cruz, Licenciado y Doctor por oposición, adornado de otros no pequeños merecimientos.

Pero concluyamos, Sr. Director; no hay derecho para abusar tanto de la paciencia de los lectores. Antes, sin embargo, conste que envío muy cordial enhorabuena a nuestro distinguido compañero el Sr. Serrano, y que, a pesar de ello, protesto ante la opinión pública contra el dictamen del Consejo universitario de Santiago.

Con toda la consideración posible se ofrece de V., Sr. Director atento y seguro servidor Q. B. S. M.

BARTOLOMÉ FELIÚ Y PEREZ.

ESCUELAS DE MADRID.

Nuestro colega El Magisterio Aragonsés se ocupa extensamente de la noticia que ha corrido por todos los periódicos, de que el Ayuntamiento de Madrid se ha ocupado de si tiene ó no facultades para suspender y destituir a los Maestros de las escuelas públicas, y después de dar un extracto de las disposiciones vigentes sobre este asunto, concluye del modo siguiente:

«Ahora bien: de todo lo dicho hasta aquí, se desprende clara y terminantemente que el Ayuntamiento de Madrid no tiene por la ley general de Instrucción pública, ni por las disposiciones especiales a que han estado sujetas sus escuelas, atribuciones de ninguna clase, ni propias ni heredadas, para suspender a los Maestros, y mucho menos para destituirlos.

Si la extinguida Comisión régia las tuvo para suspenderlos y proponer su separación, no las tiene para esto el Ayuntamiento por cuanto la referida orden, hoy ley, de 23 de Noviembre de 1868, manda que las escuelas públicas de Madrid estén sujetas a las autoridades ordinarias, es decir, a las Juntas locales, a las Juntas provinciales y a la Dirección general de Instrucción pública.

¿Por qué, pues, ha de desconocer esto el Municipio de la ex-coronada villa? Por qué se ha de creer no obligado al cumplimiento de las leyes en esta materia? Por qué ha de anunciar sus escuelas vacantes, formar tribunales de oposición, hacer nombramientos, tener un Inspector especial, y pretender ahora remover a su antojo a los Profesores? ¿Quién es el Ayuntamiento de la excórtre para formar expedientes de separación? Gozan de este fuero los demás Ayuntamientos de España? ¿Es Madrid alguna pequeña República, independiente de la República común? ¿Son estas las corrientes de la moderna democracia? ¿Qué es en el orden administrativo el Municipio

madrileno, que no pueda ser, por ejemplo, el célebre concejo de Polan?

PAUTADO GRAFICO INGLES.

El Profesor de Gijón D. Justo García y Fernandez ha publicado un cuaderno con dicho título, de cuya obra hemos recibido un ejemplar. Consta de cuatro números graduados, cuyo estudio ó práctica puede hacerse en poquísimas lecciones para adquirir un hermoso carácter de letra inglesa.

Lo recomendamos a nuestros suscritores y llamamos su atención sobre el anuncio que hallarán en su correspondiente lugar, y al mismo tiempo damos las gracias a los señores Bastinos ó hijo que son los que nos han hecho ese obsequio.

MUJERES MEDICAS.

No hace mucho tiempo que dimos la noticia de que nada menos que veinticinco estudiantes hembras, de ellas veintidos rusas, hay actualmente en la Universidad de Berna estudiando medicina. Pero lo que no habíamos dicho fué que al celebrar el aniversario de la creación de la Universidad, ha leído el Rector un discurso sobre la enseñanza superior de las mujeres, en que ha manifestado su convicción de que la enseñanza dicha es justa y necesaria.

A esto dice El Siglo Médico lo siguiente: «Siempre ha habido rectores para todo! En vano ha puesto término a la enseñanza de las mujeres en Zurich un uka se del Gobierno ruso; se van a Berna a seguir sus estudios. La invasión femenil en nuestra profesion, parece por ahora irresistible.»

¿HACEN FALTA LAS JUNTAS LOCALES?

La Nueva Confraternidad, periódico de Palencia, dice que hace dos años esta aquella población sin Junta local. Parece que la última que hubo, celosa como pocas del cumplimiento de su deber, y amante del progreso y el estímulo, acordó celebrar exámenes públicos en todas las escuelas de dicha capital, y ofreció premiar a los niños y a los Maestros que más se distinguieran por su aplicación. Para esto contó, como era justo, con el Municipio, el cual prometió darle 2.000 rs. con dicho objeto. Pero llegó el caso de entregarlos, y como de prometer a dar hay alguna diferencia, el Municipio dijo que había invertido aquella cantidad en cosa más importante. La citada Junta entonces hizo dimisión, y desde aquella fecha no la hay, y no parece que se trate de nombrar otra.

Ahora bien! Si las Juntas locales son útiles a la enseñanza; ¿por qué no se hace lo que se debe? No lo comprendemos.

EL ESTANQUERO NO QUIERE.

Como hoy todo el mundo hace lo que mejor le parece, sin cuidarse de si debe hacer otra, el estanquero de un pueblo de la provincia de Palencia no quiere (dice) vender tarjetas postales porque le produce en poco. ¿Que lástima que no haya alguna autoridad que le produzca algún disgusto!

Llamamos la atención del Sr. Director General de Rentas por si quiere obligar a ese estanquero a que venda lo que debe vender, ó que deje vacante el estanco.

PROGRAMA DE PREMIOS.

La Junta local de Valencia ha publicado el programa de premios para los exámenes generales en el presente año. Estos premios consistirán en cartas cromo-litografiadas, medallas, unos de plata, otros plateadas, y otras de bronce. Además se adjudicarán dos libros por cada escuela como premio de buen comportamiento, y trajes a los niños y niñas que hayan sido mas constantes en la asistencia. El 23 de Mayo próximo darán principio los exámenes, y la adjudicación de premios se verificará en el otro mes inmediato.

Plácenos que la Junta de Valencia ponga los medios de promover el estímulo entre los niños, pues no hay que dudar que influye mucho en ellos para la aplicación y adelanto en sus estudios.

EL ALCALDE DE SANTA FE.

Tenemos carta de Granada en que nos dicen, que es harto escandaloso lo que sucede en la inmediata ciudad de Santa Fé, en donde se abonan con toda regularidad los haberes a todos los empleados menos a los Maestros, a los que se les deben 22 mensualidades. De nada han servido las órdenes de la autoridad, ni el haber formado causa al alcalde por desobediencia, ni las multas que le han impuesto, ni nada en fin. Su encono contra los Maestros es mayor cada día, y no hay medio de conseguir que cumpla como debe.

¿Es que no tiene fuerza moral ni material el Gobernador ni el Gobierno contra el alcalde de Santa Fé?

OTRA UNIVERSIDAD.

Es digno de llamar la atención el afán de algunos Municipios de fundar establecimientos de enseñanza superior cuando la Instrucción primaria necesita preferente cuidado.

Leemos en un periódico. «Segun petición de varios vecinos de Cieza, que se leyó el 27 en la diputación de Murcia, estos desean para su villa el establecimiento de una Universidad libre subvencionada con fondos provinciales. La petición pasó a la respectiva sección para su informe, aunque con repugnancia de algunos diputados que querían se resolviera negativamente en el acto.»

Días pasados ofreció el doctor Magaz en su cátedra de Fisiología a los discípulos, que a los que no tuviesen obra de la asignatura ni dinero para comprarla, él les regalaría la suya, cuyo rasgo de generosidad fué contestado con una salva de aplausos.

La Asociación del Magisterio de primera enseñanza de Salamanca, circunscripción de Aldehuela de Yeltes, ha honrado a nuestro Director con una comunicación cuyo primer párrafo dice así:

«Los socios de esta circunscripción en sesión de ayer acordaron por unanimidad dar las debidas gracias al digno Director de El Magisterio Español por los grandes sacrificios que voluntariamente se impone por defender los sagrados derechos e intereses de nuestra humilde clase.» En nombre de nuestro Director devolvemos las gracias a

Un periódico suco del ramo de Instrucción primaria dice que los cuadrados de los números primos, disminuidos aque- llos en una unidad, son divisibles por seis, á lo cual nuestro ilustrado colega inglés The School Board Chronicle contesta, que también lo son por diez y por veinticuatro. Lo que dice el primero es verdad exceptuando á los números 1 y 3, y lo que contesta el segundo también lo es, exceptuando además al 5.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de las reglas propuestas por la Dirección general de Instrucción pública, de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado, para llevar á debido efecto lo dispuesto por el art. 4.º del decreto de 24 de Marzo último sobre pago de atenciones de las Escuelas públicas de primera enseñanza, cuyas reglas han sido comunicadas por V. E. á este Ministerio en orden de 11 del corriente.

En su vista, y conformándose el mismo Sr. Presidente con las mencionadas reglas y con la adición propuesta por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobarlas, y disponer se comuniquen á V. E. en la forma siguiente:

1.º Los Gobernadores de provincia remitirán inmediatamente á la Administración económica respectiva relaciones detalladas de las cantidades que para el pago de obligaciones del personal y material de Escuelas de primera enseñanza hayan comprendido los Ayuntamientos en sus presupuestos.

2.º Las Administraciones económicas, con presencia de dichas relaciones, abrirán cuenta á cada uno de los Ayuntamientos, y cuidarán de que se verifiquen las entregas en los plazos marcados para las contribuciones del Estado.

3.º Para todos los efectos de la cobranza de los expresados fondos se considerarán estos en igualdad de circunstancias que los procedentes de contribuciones directas, siendo por consiguiente apremiables los Ayuntamientos que incurran en morosidad por los trámites y con las formalidades establecidas ó que se establezcan para el expreado servicio.

4.º La delegación que de este servicio hagan los Jefes de las Administraciones económicas en los Administradores de partido y subalternos de Rentas Estancadas de la respectiva provincia será desempeñada en la misma forma que la de otros servicios análogos.

5.º Los Profesores de primera enseñanza de cada provincia nombrarán el Habilitado general ó local que haya de encargarse de recibir de la Administración respectiva los fondos correspondientes á las asignaciones del personal y material y de su distribución. Con el fin de que la elección tenga lugar inmediatamente los Gobernadores acordarán la forma en que haya de verificarse, comunicándola á los Profesores. El resultado de la elección lo comunicará el Gobernador á la Administración respectiva en oficio en que conste la firma del mismo Habilitado para que pueda en su día legitimarse el conocimiento de este requisito.

6.º Los fondos que ingresen en las Cajas de las Administraciones con destino al pago de las mencionadas obligaciones serán considerados como un depósito especial, que no podrá ser distraído para ningún otro objeto, debiendo por lo tanto permanecer en las expresadas Cajas únicamente el tiempo indispensable para dar conocimiento al Habilitado correspondiente y formalizar la entrega.

7.º Los ingresos y pagos de que se trata se aplicarán por las Administraciones económicas á la segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro en un concepto que se designará con el epígrafe de Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza. De cada una de las entregas que hagan los Ayuntamientos se expedirá por las Administraciones la correspondiente carta de pago.

8.º Las Administraciones económicas ó las de partido y subalternas delegadas entregarán los fondos que recauden con la prontitud prevenida en la regla 2.ª á los Habilitados, los cuales los distribuirán entre los Profesores correspondientes á los Ayuntamientos que hayan verificado la entrega. La salida de estos fondos de las Administraciones económicas se hará mediante mandamiento de pago en que conste el recibí del Habilitado con aplicación á la cuenta especial del depósito. Los pagos que hagan las Administraciones de partido ó subalternas se justificarán con recibos que cederán los Habilitados, cuyos recibos se formalizarán por la Administración económica de la provincia produciendo en su Caja el ingreso y salida correspondiente, justificando este con los recibos conforme á lo que se practica en casos análogos respecto á otras obligaciones.

9.º Los Habilitados formarán y rendirán al Gobernador de la provincia respectiva en los períodos que este fije cuenta detallada de los fondos que manejen, justificando el cargo con certificaciones que al efecto deberán expedirles las Administraciones de los fondos que les hubieren entregado, y la data con las nóminas ó recibos individuales que acrediten la distribución de dichos fondos en las obligaciones á que se destinan.

10. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia podrán verificar el ingreso virtual de las consignaciones destinadas á primera enseñanza, entregando en las Administraciones económicas las nóminas ó recibos individuales que justifiquen la inversión en vez de metálico.

En este caso, así las oficinas de las Administraciones como los Habilitados formalizarán sus cuentas con las nóminas ó recibos como si hubieran recibido metálico.

11. De la legítima inversión de los fondos que los Habilitados reciban de las Administraciones económicas ó de las delegadas serán responsables ante el Gobernador de la provincia á quien corresponderá perseguir administrativa y judicialmente todo abuso en que incurriesen, sin perjuicio de la acción directa que por su parte se reserva á los interesados.

Disposición transitoria.—Los Gobernadores usarán energicamente de sus atribuciones con los Ayuntamientos morosos, á fin de que se satisfagan los haberes de los Profesores y material de enseñanza atrasados.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1874.—Echegaray.—Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por oposición la cátedra de Fisiología, propia de la Facultad de Medicina, vacante en la Universidad de Granada; y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Ramon Varela de la Iglesia.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Febrero de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por traslación la cátedra de Historia universal, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Consejo universitario de dicha Escuela, ha tenido á bien nombrar para la cátedra vacante, dotada con 3.000 pesetas anuales, á D. Francisco José Barnés, Catedrático de Igual asignatura en la Universidad de Oviedo; disponiendo al propio tiempo que en cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril de 1871 se publique en la Gaceta de Madrid el dictamen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director de Instrucción pública.

Dictamen que se cita en la orden anterior.

D. Diego Perez Martin, Secretario general de esta Universidad literaria.

Certifico que en el libro de actas del Consejo universitario de esta hay una que, copiada á la letra, dice así:

«En la ciudad de Sevilla, á 21 de Febrero de 1874, reunidos, previa citación ante diem, á las doce de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Rector, D. Antonio Machado, los Sres. D. Manuel de Campos, D. Antonio Colom y Don Fernando Santos, Decanos respectivamente de las Facultades de Derecho, Filosofía y Ciencias, y D. Joaquín Palacios, Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, como individuos del Consejo universitario, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió lectura de una orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 11 del mes actual, con la que se remiten las instancias documentadas de D. Manuel Merry y Colom, D. Saturnino Fernandez de Velasco y Don Francisco Barnés y Tomás, Catedráticos los dos primeros de Estudios críticos sobre autores griegos en las Universidades de Granada y esta ciudad, y de Historia universal el tercero, en la de Oviedo, en solicitud de ser trasladados á la cátedra de Historia universal en la Facultad de Filosofía de esta Escuela, que se halla vacante, y debe proveerse por traslación, en cumplimiento de lo dispuesto por orden de 12 de Enero último inserta en la Gaceta de 16, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Y en vista de la solicitud que por conducto del Sr. Rector de la Universidad de Granada le dirige el Sr. Merry desistiendo de tomar parte en el concurso convocado, y excluyendo, por tanto, la pretensión de este interesado; teniendo en cuenta que el citado art. 47 del reglamento de 15 de Enero del 70 llama para ser trasladados á una cátedra vacante á los Catedráticos de asignatura igual, á los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública del 57, y á los excedentes por supresión ó reforma, en ninguna de cuyas tres clases y condiciones se encuentra D. Saturnino Fernandez, por más que sus méritos y servicios sean muy dignos de atención especial, pero que no le dan derecho á pedir por traslación la cátedra que trata de proveerse, por cuya razón se le considera excluido de este certamen; y resultando como único solicitante de derecho D. Francisco José Barnés y Tomás, Catedrático de asignatura igual y adorno de títulos competentes, el Consejo acordó proponerle á la Superioridad para la cátedra de Historia universal de esta Escuela.

Así termina el acta á que fui presente y de que certifico.—V.º B.º—El Rector, Dr. Machado.—Rubricado.—El Secretario general, Diego Perez Martin.—Rubricado.

Concederá á la letra con su original, á que me refiero. Y para que obre los efectos oportunos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Rector y el sello de esta Escuela en Sevilla á 25 de Febrero de 1874.—Diego Perez Martin.—V.º B.º—El Rector, Machado.

Ilmo. Sr.: En vista de las comunicaciones del Rector de la Universidad de Santiago de 28 de Abril de 1871 y 8 de Octubre último consultando si deberá concederse premio extraordinario por cada una de las enseñanzas establecidas por la Diputación ó Ayuntamiento en aquella Escuela; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 157 y 165 del reglamento de Universidades de 23 de Mayo de 1859, en el 66 del decreto de 25 de Octubre de 1868, en el 2.º y 4.º del 14 de Enero de 1869, la orden de 14 de Setiembre del mismo año y el art. 10 del decreto de 6 de Mayo de 1870, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que no se confieran premios extraordinarios en las enseñanzas costeadas por las corporaciones populares dentro de los establecimientos oficiales, á no ser que aquellas abonen al Estado los derechos correspondientes á cada premio.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 31 de Abril.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province (e.g., Zamora, Granada, Madrid, Castellón), Position (e.g., concurso), Salary (e.g., 275, 550), and Application Deadline (e.g., 27 de Abril, 15 de Abril).

De nuestro ilustrado colega La Progreso, periódico de educación popular tomamos lo siguiente: «Le Monsieur del 18 de Marzo publica la ley que contiene el proyecto del Ministerio del Interior para el ejercicio de 1874. De este documento tomamos las cifras que principalmente interesan á nuestros lectores.»

Table with 2 columns: Enseñanza superior (medio, primaria) and Total. Values: 1.155,000; 1.373,176; 6.346,909; 8.775,085.

«Belio es seguramente si se compara á los gastos de la Bélgica lo que hace un país vecino para el mismo servicio, y al recordar que se destinan 20.000.000 de francos á la construcción y ensersa de nuevas escuelas, y que los municipios, provincias y las familias se imponen tan considerables sacrificios para el gran interés de los pueblos: la educación y la instrucción prodigadas á todos.»

«Pero nuestros millones consagrados á la enseñanza son poca cosa si se considera lo que hacen Estados de menor importancia que comprenden mejor que el nuestro que la escuela es la fuente de la fortuna pública.»

«Vemos que la República de Génova dá anualmente á la caja de Maestros jubilados un subsidio equivalente á 415.000 francos que daría el Estado Belga á nuestra caja central de prevision.»

«El Consejo de Estado de Bale-Ville, en un proyecto de ley sobre el aumento de pension al personal de enseñanza de esta villa, fija estas pensiones del modo siguiente: Profesores primarios 3.360 fr. Segundos Maestros de 2.840 fr. á 3.360 fr. (26 horas de lección semanales.)

«Profesores de escuelas de enseñanza media de 4.000 á 4.360 fr. y sus ayudantes, de 3.020 á 3.840 fr. (28 horas por semana).»

«Maestro de escuela comercial de 2.600 á 5.000 fr. (20 horas semanales).»

«Maestras de niñas, de 3.020 fr. á 4.020 fr. (de 28 á 32 horas por semana).»

«Estas cifras no necesitan comentarios.»

Está llamando extraordinariamente la atención de las Señoras y Señoritas el número que acaba de publicar el periódico La Moda Elegante Ilustrada, no sólo por lo variado de los modelos que para trajes, adornos y bordados contiene, sino también por el suplemento que al mismo acompaña, con dibujos y patrones para la confección de ropa blanca, y especialmente la que concierne á camisas para caballeros.

El patron que, de grandes dimensiones, lleva el expresado suplemento, hace que, con una facilidad extremada, puedan cortarse las mas complicadas camisas hasta por las personas ménos habituadas á ocuparse de esta clase de trabajos.

No es de extrañar que la empresa de La Moda Elegante, que cumple sus deberes con tan prolija exactitud, merezca las simpatías del público, y consideramos muy justo el grande apoyo que éste le concede.

Dice El Compañerismo: «Hé aquí el grado de instrucción relativa en las naciones de Europa que extractamos de un colega.

La instrucción es obligatoria en Suiza, Dinamarca, Suecia, Noruega, Holanda, Sajonia, Estados del Norte, Prusia, Baden, Wutemberg, Baviera. En toda la Alemania desde los seis años á los quince.»

Instrucción relativa. Saben leer y escribir en Suiza, todos; Dinamarca, casi todos; Suecia, ídem; Noruega, ídem; Sajonia, todos; Estados del Norte, ídem; Wutemberg, ídem; Prusia, 97 por 100; Holanda, ídem; Baden casi todos; Baviera, 93 por 100; Francia, 40 por 100; Bélgica, 75 por 100; Inglaterra, nobleza todos, pueblo muy pocos; Irlanda muy pocos; Escocia, casi todos; Italia, Norte y Toscana, muchos; Mediodía y Sicilia, pocos; Austria, provincias alemanas muchos; Hungría y Galitzia, pocos; España, 20 por 100; Portugal, ídem; Grecia, muy pocos; Turquía, ídem; Rusia, 1 por 100.

En toda casa donde hay niños se vé la elegante Revista de educación y recreo Los Niños que hace cuatro años publica el señor Frontaura, con la colaboracion de escritores muy distinguidos.

Acabamos de recibir el núm. 11 del tomo de 1874, que contiene originales de Trueba, Pravia, Lebrun, Ugarte, etc., etcétera, y primorosos grabados.

Los números de esta bella publicacion pueden verse en la Administración, Plaza de Matute, 2.

Se han publicado en la Gaceta del día 3 las convocatorias para proveer por oposición la cátedra de Patología Médica de la Universidad de Santiago y la de Medicina legal y Toxicología de Barcelona, las cuales no podemos insertar en este número por abundancia de original.

Leemos en El Municipio Federal de Gijón: «Con profundo sentimiento hemos sabido que el Ayuntamiento nombrado por el Gobernador militar ha tenido la cruel é inhumana satisfacción de cercenar á los miseros y desvalidos Maestros de escuela de este concejo la cantidad de 500 reales, asignada á cada Escuela para gastos de casa y material.

Tan injustificada medida merece la más severa censura por que redunde en perjuicio de la enseñanza, á la que con preferencia debe atender toda Corporacion que se precie de liberal é ilustrada.»

La abundancia de original y el tener que ocuparnos de las disposiciones dictadas para el cumplimiento del pago de seguir el estudio del Reglamento de oposiciones que continuamos en el número próximo, deseosos de su pronta terminacion.

Indice de las materias contenidas en el número septuagésimo sexto de La Defensa de la Sociedad:

- «Sección Doctrinal.—Cervantes, por D. José María Sbarbi.—La resignacion, por D. Francisco Caminero.—Cartas á un obrero (carta vigésima tercera), por Doña Concepcion Arenal.—ca y Variedades.—Mérida, por D. Vicente Barrantes.—Crónicas religiosas en Albox. Descripciones de la internacional. Colecciones de huelgas en Suiza.—Muerte del viajero Livingston.—Las manchas del Sol.—Advertencia sobre la Hoja Popular.

EL GOBIERNO DE LA PRIMERA ENSEÑANZA. (Continuación de la noticia publicada en el número anterior.)

El Gobernador de la provincia dirige una circular a los Ayuntamientos que no han cumplido con su obligación...

El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han cumplido con su obligación...

El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han cumplido con su obligación...

El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos que no han cumplido con su obligación...

LA PRIMERA ENSEÑANZA EN VALENCIA.

La Junta local de Valencia ha pasado un oficio al Ayuntamiento manifestando que de no hacerse entrega de algunos fondos...

El Jardín de aclimatación de París acaba de recibir una planta de la especie denominada Camalium...

Acaba de construirse en San Francisco de California un hotel de 500 habitaciones con un reloj de igual número de esferas...

El proyecto de aumento de las exiguas dotaciones que disfrutaban los Maestros de Portugal, ha quedado sin realizar...

La real sociedad de horticultura de Florencia celebrará el día 11 del actual, una gran exposición internacional de horticultura...

La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado pedir informes al Ayuntamiento de Cádiz, sobre la aptitud legal de la Maestra que desempeña la escuela subvencionada...

La Comisión de Instrucción pública del nuevo Ayuntamiento de Cádiz ha quedado formada con los Sres. Jordan, Fernandez Macias, Sartou, Morillas, Gaona y Calatrigo.

La Comisión de Instrucción pública del Ayuntamiento de Cádiz, ha sido autorizada para que en breve plazo y en cualquiera de los barrios del Hospicio, Palma ó Hércules, proporcione local donde vuelva a funcionar la escuela de niñas del Rosario.

El Sr. Ministro de Fomento, inmediatamente que ha tenido noticia de la satisfactoria nueva que han llegado a Madrid del ejército del Norte...

Entre los que han sido agraciados con grandes cruces por las acciones del 25 y 27 de Marzo último figuran los Sres. Blanco, Lopez de Letona, Ansótegui, Ferreros y el jefe de Sanidad militar del ejército del Norte, Sr. Forns.

EXTERIOR.

Se ha publicado una carta del conde de Arnim, dirigida al canónigo Doellinger censurando la política del Gobierno alemán en la cuestión eclesiástica.

El Ministerio Búlgaro ha presentado su dimisión.

Segun las últimas noticias del Asia Menor, el hambre está haciendo grandes estragos. En el distrito de Angora hay diariamente un centenar de fallecimientos.

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Santiago.—G. C. E.—Recibida su carta. Se le contestará. Eomans de Novelda.—P. M. A.—Recibida su carta y obrira. Se le contestará.

Himdelascocina.—N. R. F.—Recibida su carta se le contestará. Chamos de Lumban.—D. D. E.—Idem id. Puebla de Sanabria.—F. E. T.—Idem id.

Bañobares.—A. M.—Recibida su carta. Gracias. Saviñao.—O. L.—Id. Se continúa sirviéndole la suscripción. Hinojosa.—P. B.—Recibida su carta. Se le contestará.

Adanero.—E. G. L.—Recibida su carta y contestada. Anotado el pago de la suscripción hasta 30 de Abril último. Entregado recibo. Remitida la conjugación que pedía. Turuel.—F. A. C.—Recibida su carta y escrito. Se le contestará.

Hortales.—D. B. E.—Recibida su carta. Se le contestará. Husca.—O. B.—Recibida su carta, boletín y obra que cita. Se le contestará. Laboa.—A. de O.—Recibida su carta. Gracias.

Pleitas.—N. S.—Recibida su carta y sellos. Anotado el pago. Oña.—A. S. G.—Recibida su carta y documento que acompañaba. Aldanosa de Yeltes.—M. B. J.—Recibida su comunicación. Queda agradecido.

Murcia.—F. M.—Recibida su carta, libranza y sellos. Queda hecha la suscripción desde 1.º de Mayo y pagada por un año. Se le contestará. Salvatierra del Miño.—D. B. B.—Recibida su carta, libranza y sellos. Abonada la suscripción hasta fin de Octubre próximo. Remitido recibo con el número anterior.

Zapardiel de la Cañada.—M. G.—Recibida su carta. Queda V. Suscrito desde 1.º de Mayo corriente. Benquerencia.—F. M.—Recibida su contestación. Gracias. Puebla de Trives.—D. G. A.—Recibida su carta. Se le contestará.

León.—F. M. T.—Recibida su contestación. Orhuela.—A. M. A.—Recibida su carta. Se le ha remitido nuevamente el número que pedía. Urries.—J. B.—Id. Queda V. complacido.

Qisneros de Campos.—G. P. P.—Idem. Se le indicará lo que dice. Alba de tormes.—J. S. L.—Id. Se le contestará. Muelas del Pan.—S. P.—Id. Idem. Villanueva de Mena.—E. de G.—Recibida y contestada su carta.

Asora.—V. A.—Recibida su carta y libranza segunda. Abonada la suscripción hasta fin de Enero último. Remitidos los libros y cuadro que pedía. Se le ha contestado por carta.

Parto.—J. T.—Recibida su carta y libranza. Abonada la suscripción hasta fin de Marzo último. Se remite recibo. Bocillo.—S. H.—Recibido el pago de la suscripción hasta fin de Agosto próximo. Remitidos los libros que pedía, menos la Gramática por haberse agotado la edición. Entregado recibo.

Coruña.—B. A.—Recibida su carta y sellos. Remitidos los libros que pedía. Paltan a reales. Morata de Tajuda.—M. M. V.—Abonada la suscripción hasta 30 de Marzo último. Entregado recibo.

Hoyo de Manzanares.—B. de G.—Abonada la suscripción hasta 15 de Abril último. Entregado recibo. Contestada su carta. Carrascalejo.—E. R. G.—Recibida su carta y libranza. Abonada la suscripción hasta fin Mayo 73. Remitido recibo.

Villar de Fallaves.—F. G.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará. Ordenes.—J. O.—Recibida su carta. Se hará lo que dice.

Husca.—B. E.—Recibida su carta y libranza. Abonada la suscripción de don A. P. hasta 30 de Marzo último. Se le remite recibo. Valverde de Campos.—M. R.—Recibida su carta, libranza y sellos. Abonada la suscripción hasta 30 de Agosto del corriente año. Se le remite recibo. Sobre un real que se dejó abonado en cuenta. Remitidos los números que pedía.

Fonlanarjón.—E. A. F.—Recibida su carta y libranza. Abonada la suscripción hasta 30 de Junio 1873. Contesta lo particularmente. Nava del Rey.—B. N. Y.—Recibida su carta y sellos. Abonada la suscripción hasta fin Octubre de este año. Contestado particularmente.

Jaca.—M. S. M.—Recibida su carta de 30 de Abril pero no la que cita con libranza. Puede reclamar las secundas. Nerroira.—J. L. R.—Recibida su carta. Estoy conforme.

S. D. P.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Remitido recibo con tarjeta postal. Santa Lucía.—E. G. L.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Se le contestará.

Villanueva de Arosa.—A. M. B.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Remitidos los libros que pedía. Se le contestará. Castellón.—G. T.—Recibida su contestación.

Logroño.—P. A.—Id. Idem. Toledo.—C. A.—Recibida su carta y sellos. Remitido el libro que pedía.

MADRID.—1874.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Juste. Calle de Isabel II, número 23.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

El esperado ataque de las tropas contra los carlistas, para levantar el sitio de Bilbao y librar a esta heroica villa de la apurada situación en que se encontraba, empezó por fin el día 26. Para que nuestros lectores tengan una ligera noticia de todo lo ocurrido, referiremos lo principal de los telegramas recibidos estos días.

El día 28 empezaron las operaciones, reducidas aquel día a pequeños ataques que dieron por resultado apoderarse de Las Muecas, y parece que fué muerto el jefe carlista Andéchaga, lo cual se ha confirmado despues. El día 29 operó con energía la artillería contra San Pedro Abanto y Santa Juliana, quedando la iglesia de aquel casi reducida a escombros. El tiempo estuvo bastante lluvioso y las tropas continuaron avanzando. El día 30 se rompió el fuego de artillería al amanecer, a las diez de la noche quedó coronada la altura de Galdames. El día 1.º las tropas ocuparon los reductos de San Fuentes, San Pedro Avanto, Santa Juliana, Montaña grande y pequeño; los carlistas abandonaron a Portugalete y entraron las tropas y el general en jefe, que estableció allí su cuartel general. El día 2 se retiraron los carlistas de las inmediaciones de Bilbao, despues de haber hecho un vivo fuego contra la villa durante la noche. El tercer cuerpo de ejército entró en Bilbao a las 3 y 50 minutos de la tarde y el general en jefe a las siete de la noche con siete batallones al mando del general Laserna.

Estos días se han tomado precauciones militares en las afueras de Valencia, colocándose centinelas en los puentes y otros puntos.

La administración militar ha empezado a proveerse de viveres para surtir a Portugalete y Bilbao, aún cuando los depósitos del Norte se hallan bien provistos.

El capitán general de Castilla la Nueva Sr. Pavia ha dispuesto que todos los días salga uno de los batallones de la guarnición de Madrid al campamento establecido en la Moncloa, a ejercitarse en establecer y levantar tiendas de campaña y otro a tirar al blanco en Moratalaz.

El día 2 se publicó un Decreto en la Gaceta llamando al servicio de las armas a los mozos que hayan cumplido 19 años en 31 de Diciembre último, el alistamiento de los mozos se hará del 8 al 13 del actual, la rectificación del 14 al 16; al declaración de soldados del 22 al 29 y el ingreso en caja de 1.º al 8 de Junio.

SECCION DE NOTICIAS.

En Berja se ha establecido un Instituto de segunda enseñanza.

El tribunal de oposiciones a la cátedra de química de la Universidad de Valladolid ha proclamado catedrático de la misma a D. Santiago Bonilla y Mirat.

La Junta provincial de primera enseñanza de Alicante ha sido destituida y sometida a los tribunales por el Gobernador de la provincia, por haberse negado aquella a dar cumplimiento a un acuerdo de la autoridad, repidamente mandado observar.

Las señoras de la Academia de Profesores de la Universidad Central se verificarán hasta fin del presente curso todos los sábados, a fin de terminar la discusión del tema puesto a la orden del día.

La diputación de Orense ha consignado en el presupuesto para el próximo año económico la cantidad de 80,000 rs. para las obras del nuevo Instituto provincial.

Por fallecimiento del Profesor que la regentaba, ha quedado vacante en Lerida una plaza de Maestro de primera enseñanza, dotada con 8,000 reales.

Uno de estos días se reunirá la comisión encargada de dar dictamen sobre reglamento interior y disciplina de la Universidad centra, cuya formación ha sido encomendada al Consejo universitario.

Parece que son bastantes los pueblos de la provincia de Toledo que pagan a los Maestros sus haberes.

La sociedad española de Historia Natural se reunirá mañana a las ocho y media de la noche en el local de costumbre.

La Memoria dirigida a la Asamblea Nacional de Francia por la Comisión encargada de estudiar las necesidades de la primera educación en aquel país, termina con estas solemnes palabras: «Cuando todas las madres sepan leer, se habrá dado la batalla a la ignorancia.»

La Academia Española en cuerpo asistió el día 23, aniversario de la muerte de Cervantes, a la misa de requiem, celebrada en la iglesia de San Juan de los Rios.

SECCION DE ANUNCIOS.

PAUTADO GRÁFICO INGLÉS por D. JUSTO GARCÍA Y FERNANDEZ, profesor de Gijón. Contiene de estos adornos, según las muestras incrustadas...

NOCIONES DE HISTORIA SAGRADA para las escuelas de primera enseñanza, por D. MATÍAS BOSCH Y PALMER, Profesor de primera enseñanza y Bachiller. Contiene de 120 páginas en 8.º mayor. Precio, 4 rs. ejemplar y 40 rs. docena.

NOCIONES DE ARITMÉTICA por D. ALFONSO POGONOSKI Y GONZALEZ. Contiene todas las operaciones de enteros, decimales, sistema métrico decimal, quebrados, proporciones, reglas de tres, de interés, y de aligación, y descuento de letras.

ELEMENTOS DE GEOMETRIA ANALITICA, por CARLOS DE COMBEROUSSE, traducidos por C. Sebastian. Esta obra, que se sigue de texto en las facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid, Barcelona y Se-

MANUAL DE legislacion de primera enseñanza, para uso de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros. Publicado por la Redaccion de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

El Amigo de los Maestros, ó SEA nociones teórico-prácticas de principios de educación, sistemas y métodos de enseñanza. POR D. ANDRÉS FERNANDEZ OLLERO. Esta obra está escrita expresamente para los Maestros de ambos sexos y con especialidad para los que aspiran a serlo...

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA, por D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR. Contiene la Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Esta última sujeta exclusivamente a la de la Academia Española...

TEORIA DE LA FERMENTACION ALCOHOLICA DEL MOSTO, por D. RAMON LARROCA Y PASCUAL. Este folleto, muy interesante a nuestros labradores, pues en él se fijan las reglas que la teoría aconseja y que se han visto confirmadas para la fabricación de un buen vino...